



*"Por medio del cual se modifica el numeral 2, Artículo 25 del Acuerdo 003 del 12 de abril de 2016"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992, Artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad  
y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-530 de 1993 ha señalado el derecho a la igualdad contemplada en el Artículo 13 de la Constitución Nacional en el cual permite ejercer la misma protección y trato de las autoridades a las personas que se encuentran en desventaja, igualmente se les permite prevalencia y garantía de sus derechos fundamentales, en este caso las personas que se acogen en el presente acuerdo se convierte en población de consideración especial y de principal apoyo, sin guardar desproporción con la circunstancia de hecho y la finalidad que la justifican.

Que mediante el Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, se estableció el principio de integralidad dirigido hacia al acceso de bienes públicos como educación en el forma del aseguramiento del buen vivir para la población en proceso de reincorporación. Asimismo, señalo directrices para el fortalecimiento de los programas de educación para la democracia en los distintos niveles de enseñanza.

Que es deber de las instituciones del Estado colombiano en el marco de la firma de este Acuerdo histórico entre las FARC-EP y el gobierno nacional, fomentar las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco del ejercicio ciudadano, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos para el fomento de la educación en población vulnerable objeto de reincorporación.

Que se recibieron las solicitudes del Programa de Acompañamiento Psicosocial para la construcción de paces TEJIDOS DE VIDA del Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, y de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, en las cuales se recomendó modificar el Acuerdo 03 del 12 de abril de 2016 del Consejo Académico, por medio del cual se unificó y crearon cupos especiales, disponiendo de una condición especial de inscripción, siempre y cuando se cuente con una dependencia del Gobierno Nacional, de avalar la condición de inscripción especial de cada uno de los aspirantes.

Que mediante comunicación OF119-28108/IDM112000 de octubre del año 2019, la Coordinación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN -Huila, certifican la capacidad de avalar en el Sistema de Información para la Reintegración "SIR" a los distintos aspirantes el cumplimiento de los requisitos para acceder y / o postularse por uno de los cupos que asigna la Universidad Surcolombiana en programa de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción y admisión.

Que mediante Acuerdo CA 003 del 12 de abril de 2016 el Consejo Académico expidió el Reglamento de Inscripción, Admisión y Matrícula en los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad Surcolombiana.





Que el Capítulo Quinto del citado Acuerdo, señala los Regímenes Especiales y los cupos por estricto puntaje ponderado, en cada uno de los Programas de Pregrado ofrecidos, a los aspirantes que provengan de: Comunidades Indígenas, Reinsertados de los Procesos de Paz, Comunidades Negras y Desplazados por la Violencia.

Que en consecuencia, se considera necesario modificar el numeral 2, Artículo 25 del Acuerdo CA 003 del 12 de abril de 2016, e igualmente, remplazar la denominación "Reinsertados en los Procesos de Paz" por "Reincorporados y/o Reintegrados en el Marco del Programa para la Paz".

Que el Consejo Académico, en sesión del 17 de diciembre de 2019, según Acta 065, por decisión unánime aprueba el proyecto de Acuerdo de modificación al numeral 2, Artículo 25 del Acuerdo 003 del 12 de abril de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el numeral 2, Artículo 25 del Acuerdo CA 003 del 12 de abril de 2016, el cual quedara así:

**"2. REINCORPORADOS Y/O REINTEGRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PAZ:**

*Podrán presentarse como aspirante a esta modalidad aquellas personas beneficiarias del Programa de Reincorporación y/o Reintegración en el marco del programa para la paz, para lo cual deberá allegar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, con el fin de acreditar su condición".*

**ARTÍCULO 2°.** Reemplazar en el Acuerdo CA 003 del 12 de abril de 2016, la denominación "Reinsertados en los Procesos de Paz" por "Reincorporados y/o Reintegrados en el Marco del Programa para la Paz".

**ARTÍCULO 3°.** Las demás disposiciones del Acuerdo CA 003 del 12 de abril de 2016 quedaran incólumes.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019

  
**PABLO EMLIO BAHAMON CERQUERA**  
Presidente

  
**JAIRO HUMBERTO MUÑOZ CABRERA**  
Secretario General (E)

Reviso: Gisella Herrera 